

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO NAVA OLIVARES, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL (CIISDER), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una institución pública de educación superior, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Ángeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Tiene el interés en conjuntar esfuerzos a fin de coeditar la obra titulada: **Educación, jóvenes y ambiente**, coordinada por los académicos: Dra. Adelina Espejel Rodríguez de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT) y el Dr. Raúl Calixto Flores de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Código Postal 14200.



II. Declara "LA UAT" por conducto de su representante, que:

II.1. Es un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, que tiene por objeto impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica, entre otros, en términos de los artículos 2° y 4° de su Ley Orgánica.

II.2. De conformidad con el artículo 4° de su Ley Orgánica, tiene como objetivos: 1.- Impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en las ciencias, humanidades, tecnologías, la investigación y catedráticos de nivel universitario. 2.- Organizar y realizar trabajos de investigación científica. 3.- Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social, para su autorrealización. 4.- Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural humanístico, científico y técnico de la población del estado y la nación. 5.- Fomentar relaciones con otras universidades y centros de estudios de la nación y del extranjero.

II.3. El centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional (CIISDER), es una unidad académica, dependiente de la Secretaría de investigación Científica y Posgrado y de la División de Ciencias Sociales y Administrativas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, creado en el mes de mayo de 1992 con el propósito de desarrollar investigación en el ámbito del desarrollo regional.

II.4. El DR. RICARDO NAVA OLIVARES en su calidad de Coordinador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato según lo acredita con el oficio de fecha 01 de octubre de 2015 otorgado por el Rector de la UAT, el MTRO. RUBÉN REYES CORDOBA y en términos de los artículos 30, fracción I de la referida Ley Orgánica y 18, inciso a) del Reglamento de Investigación Científica y Posgrado de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

II.5. Para los efectos legales derivados del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad Núm. 1, Col. La Loma Xicoténcatl, Xicoténcatl Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90070.

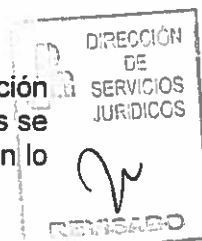
III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base en las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es la Coedición de la obra titulada "Educación, jóvenes y ambiente", cuya descripción y características se encuentra precisadas en la cláusula Sexta, inciso b) del presente instrumento jurídico, en lo sucesivo "LA OBRA".

SEGUNDA.- "LA UPN" manifiesta ser la titular de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de la coedición, por lo tanto, se obliga a deslindar a "LA UAT" en caso de



presentarse alguna reclamación en su contra por persona física o moral que se considere con derecho sobre "LA OBRA".

**TERCERA.-** Las Partes convienen que el tiraje de "LA OBRA" objeto de este contrato será de 1,000 (mil) ejemplares, el cual será distribuido de la siguiente forma.

- a) 500 (quinientos) ejemplares para "LA UPN".
- b) 500 (quinientos) ejemplares para "LA UAT".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que "LA UPN" le corresponderán las siguientes actividades:

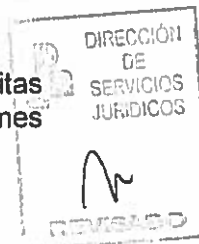
- a) Cotejo y cuidado de la edición
- b) Corrección de estilo, formación de páginas y la edición dentro de la Colección Horizontes Educativos
- c) Dictaminación interna y externa
- d) Tramitar un ISBN para la colección y un ISBN para la obra.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen en que "LA UAT" le corresponderán las siguientes actividades:

- a) Primera lectura
- b) Aporte económico y gestiones procedentes para la impresión de 1000 ejemplares
- c) Envío de los ejemplares correspondientes a la UPN.
- d) Dictaminación interna y externa.
- e) Tramitar el ISBN de la Obra para la coedición.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Responsabilizarse de solicitar a los autores las correcciones pertinentes, así como pedir la autorización final de "LA OBRA", antes de mandar a imprimir.
- b) Iniciar el proceso de edición de "LA OBRA", conforme a las características descritas en la presente cláusula, misma que deberá quedar concluida a más tardar en el mes de marzo de 2016.
- c) Convienen que "LA OBRA", tendrá las características siguientes:
  - Medida final de 15 x 23 cm
  - Número de páginas aproximadas 192
  - Papel de interiores, bond de alta blancura 90 grs



- Papel de portada, couché mate de 250 grs plastificado con solapas 8 cm
- d) "LA OBRA" deberá constar en forma y lugar visibles el nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; el año de la edición, el número internacional normalizado del libro (ISBN) de ambas instituciones, que ostente la expresión "derechos reservados" o "D.R.", en los siguientes términos:

- © Coordinadores Adelina Espejel Rodríguez (UAT) y Raúl Calixto Flores (UPN).
- © Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco núm. 24, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200, Ciudad de México.
- © Universidad Autónoma de Tlaxcala, Av. Universidad núm. 1, Col. La Loma Xicoténcatl, C.P. 90070, Xicoténcatl Tlaxcala, Tlax.

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional y de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

- e) Exponer en la portada y portadilla de "LA OBRA" el logotipo de los coeditores en igualdad de dimensiones.
- f) Entregar gratuitamente a los autores el 10% de los 1000 ejemplares de "LA OBRA", por concepto de cortesía, de los cuales 50 ejemplares proporcionará "La UPN" y 50 ejemplares "La UAT".
- g) Garantizar la más amplia distribución y difusión de "LA OBRA", a través de todos los canales de que disponga y de acuerdo a sus posibilidades.
- h) Proporcionarse por escrito la información que se requieran respecto de la distribución de "LA OBRA" objeto de este contrato.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que el precio de venta al público de "LA OBRA" será de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M/N) y podrán otorgar los descuentos que cada institución considere procedentes para su respectiva comunidad universitaria.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen en que en el caso de que alguna de ellas se le agotara el número de ejemplares, podrá solicitar a la otra los libros necesarios a precio de costo.

**NOVENA.-** La posibilidad de traducción de "LA OBRA" objeto de este instrumento a otros idiomas distintos al español, sólo podrá realizarse por Contrato específico, en el que conste la anuencia y la participación que corresponda a cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA.-** Las reimpressiones y nuevas ediciones de "LA OBRA" objeto de este Contrato, serán motivo de la celebración de otro instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el contenido de "LA OBRA" es responsabilidad expresa de los autores y que "LA UPN" y "LA UAT" no se hacen responsables del mismo.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para los efectos de coordinar las actividades relacionadas con la edición de "LA OBRA", "LA UPN" designa como su representante a la Lic. Griselda Mayela Crisóstomo Alcántara, Subdirectora de Fomento Editorial y al Dr. Raúl Calixto Flores, Coordinador de la obra; por parte de "LA UAT" designa a la Dra. Adelina Espejel Rodriguez, Coordinadora de la obra.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento estará vigente mientras dure los trabajos de edición y dos años más para la venta de los 1000 (un mil) ejemplares de "LA OBRA", objeto del presente contrato de coedición y se dará por terminado automáticamente sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de este contrato, derivado directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los imprevistos se reiniciarán las actividades en la forma y términos que determinan las partes.

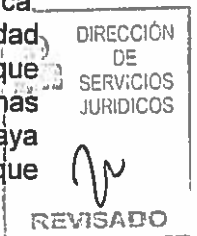
**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar por escrito dirigido a la otra, con diez días naturales de anticipación, su intención dar por terminado anticipadamente sus compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motivan su solicitud. En tal supuesto, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado por las "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académico-administrativas. Podrán suspender los efectos de este contrato por razones ajenas a ellas que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación. Pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre de que se trate de los supuestos previstos en la presente cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal.

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este




concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario y sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por los coordinadores designados en los términos de la cláusula Décima Tercera, o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

De no alcanzarse una solución amistosa, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y el Código Civil Federal vigente y demás disposiciones de carácter federal aplicables al caso. Por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal del presente Contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 1 de marzo de 2016.

POR "LA URN"  
  
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "UAT"  
  
DR. RICARDO NAVAS OLIVARES  
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO  
DE INVESTIGACIONES  
INTERDISCIPLINARIAS SOBRE  
DESARROLLO REGIONAL



TESTIGOS

  
LIC. GRISELDA MAYELA CRISÓSTOMO  
ALCÁNTARA  
SUBDIRECTORA DE FOMENTO EDITORIAL

  
DRA. ADELINA ESPEJEL RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE LA OBRA